NUMERO DE CONTRATO	**CDCP-170-2025**
DURACIÓN	**QUINCE (15) DÍAS** o hasta agotar los recursos disponibles. contados a partir de la suscripción del acta de inicio en SECOP II y/o hasta agotar el presupuesto, sin superar el 31 de diciembre de 2025.
FECHA DE PERFECCIONAMIENTO	14 de Agosto de 2025
VALOR	**VEINTE MILLONES DE PESOS M/L ($20.000.000).**

INFORMACIÓN GENERAL

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD TERRITORIAL TIENE FACULTADES PARA CONTRATAR DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, LEY 136 DE 1994, LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DEL 2007, DECRETO 1082 DE 2015, Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES RESPECTO A LA MATERIA

CONTRATANTE

ENTIDAD	MUNICIPIO DE ANZÁ
NIT.	890983824-9
REPRESENTANTE LEGAL	JUAN GUILLERMO HINCAPIÉ FIGUEROA
NUMERO DE IDENTIFICACIÓN	1.128.394.794 de Medellín
FACULTADES QUE LE CONFIERE	Acuerdo Municipal 001 del 02 de febrero de 2025
DIRECCIÓN	Calle 10 N°10-08 Municipio de Anzá
CODIGO BPIN	202500000005979 Mejoramiento y mantenimiento rutinario de las vías a cargo del municipio de Anzá

CONTRATISTA

CONTRATISTA	**JORGE LUIS PEREZ GUTIERREZ**
NUMERO DE IDENTIFICACIÓN	1.035.831.458 Envigado - Antioquia
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	CENTRO AUTOMOTRIZ NUEVA ERA
NUMERO DE IDENTIFICACIÓN	**N/A**
DIRECCIÓN	Calle 13 # 11-21 Entrerríos - Antioquia
TELEFONÓ	322-613-7041
CORREO ELECTRONICO	centroautomotriznuevaera@gmail.com

CONSIDERACIONES PREVIAS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATO

- Que el contratista y el contratante se encuentren debidamente facultados para la celebración del presente contrato.
- Que la modalidad de contratación del presente contrato estuvo precedida de ofertas de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.
- El presente contrato está sometido en todo a la ley colombiana, a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, y se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, demás decretos reglamentarios, la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación del Municipio de Anzá y demás disposiciones que regulen la materia.

El presente contrato legal se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA- OBJETO Y ALCANCE:** MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INTEGRAL CON SUMINISTRO DE REPUESTOS, ACEITES, GRASAS, MANO DE OBRA PARA LA MAQUINARIA AMARILLA A CARGO DEL MUNICIPIO DE ANZÁ EN CUMPLIMIENTO AL PROYECTO DE MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA. **ALCANCE DEL CONTRATO**: En virtud del cumplimiento del objeto contractual, el contratista, deberá realizar los mantenimiento preventivos y correctivos requeridos para la maquinaria amarilla del Municipio de Anzá, para el desarrollo de actividades priorizadas por el municipio de Anzá en el Plan de Acción Específico para la Declaratoria de Calamidad Pública realizada mediante el Decreto N° 039 de mayo 08 de 2025, “POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE ANZÁ – ANTIOQUIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”., en lo siguiente: • Entrega de repuestos, filtros, aceites y grasas para los cambios rutinarios preventivos de la máquina retroexcavadora Case 580N y la volqueta International 4300 SB.• Reparación de bomba de inyección y barras estabilizadoras de la retroexcavadora Case 580N. **SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Se compromete con el Municipio a: desarrollar de forma eficaz y eficiente y en su totalidad el objeto del presente contrato, cumpliendo con las actividades establecidas en los estudios previos de conveniencia y oportunidad, en la invitación, además de las contenidas en la propuesta presentada por el contratista, las cuales hacen parte integral de este proceso, dado lo anterior se describen las siguientes obligaciones. **1.**Desarrollar el objeto del contrato en un 100% a cabalidad y a entera satisfacción y de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas por la entidad, alcance, y las exigencias establecidas por las leyes y decretos reglamentarios. **2.**Garantizar la totalidad de los bienes y servicios con las especificaciones técnicas requeridas por cada uno de los ítems solicitados. **3.**Garantizar la entrega de los bienes y servicios en su totalidad a todo costo en el municipio de Anzá. **4.**Garantizar que los bienes y servicios entregados

que no cumplan con los estándares de calidad o características técnicas dados para cada producto sean reemplazados, a expensas del contratista y a entera satisfacción, sin costo alguno para el ente territorial, así mismo todos los bienes que resulten de mala calidad, con defectos de fabricación, el contratista realizará la reposición de elementos o servicios prestados defectuosos en un término inferior a 3 días calendarios. **5.**Entregar los elementos en un plazo máximo de CINCO (05) DÍAS CALENDARIOS por solicitud del supervisor de acuerdo con las necesidades de la entidad. **6.**Entregar la garantía de aquellos insumos que cuenten con ella por respaldo del fabricante. **7.**Atender a la mayor brevedad posible los requerimientos, reclamos y sugerencias realizados por parte del contratante. **8.**Contar con la capacidad y disponibilidad para el cumplimiento total de la entrega de los elementos y servicios solicitados. **9.**Asumir el pago los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas; así como los costos de transporte, recurso humano y los necesarios para la ejecución y entrega de los elementos en los lugares indicados por el Supervisor del contrato. **10.**Entregar los bienes y servicios objeto del contrato, de acuerdo con las características técnicas contenidas en la oferta presentada, en perfectas condiciones y que cumplan con las recomendaciones establecidas por el fabricante. **11.**Ofrecer y cumplir durante la vigencia del contrato con los precios ofertados. En ningún caso se aceptará alzas sobre los mismos. **12.**Cumplir con la afiliación al sistema de seguridad social integral previsto en la ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes en materia de salud y pensiones, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **13.**Mantener comunicación con la entidad a través del Supervisor del contrato, a fin de recibir las orientaciones y evaluar el cumplimiento del objeto del mismo. **14.**Atender todas las recomendaciones que oportunamente indique el supervisor del contrato. **15.**Presentar oportunamente las facturas de acuerdo los requisitos de Ley, estipulados en el artículo 617 del Estatuto Tributario y el Decreto 2242 del 2015 y las demás que en el futuro la adicionen o modifiquen, así como demás documentos requeridos para el pago. **16.**El contratista obligado a facturar electrónicamente conforme con las disposiciones del Decreto 358 de 2020 y la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, deberá remitir, como condición para el pago, el RUT actualizado con la inclusión de la obligación de facturación electrónica y la respectiva factura electrónica en los términos del Estatuto Tributario, los Decretos 2242 de 2015 y 358 de 2020, la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, y demás normatividad concordante, validada previamente por la DIAN, junto con los soportes requeridos, al correo del supervisor del contrato y al canal o correo que para el caso disponga la Entidad, que esté autorizado por la DIAN. **TERCERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1)** Cancelar

oportunamente al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto la prestación del servicio prestado por el contratista y el PAC, previa presentación de la documentación requerida; **2)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **3)** Verificar a través del supervisor que los bienes a adquirir para el cumplimiento del objeto del contrato, cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas. **4)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno al MUNICIPIO, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **5).** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **6)** Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contrato. **7)** Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales **8)** Ejercer la función de supervisión en el cumplimiento cabal de las funciones objeto del contrato. **CUARTA - SERVICIOS EXCLUIDOS:** Serán de cargo exclusivo del contratista, los costos de elementos específicos y servicios externos, insumos o materiales que utilice el contratista para la ejecución del contrato. **QUINTA – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El presente contrato tiene un valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/L ($20.000.000).** que el Municipio de Anzá, pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma: de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y PAC aplicando los descuentos de Ley a que haya lugar, mediante PAGOS EN ACTAS PARCIALES conforme el cumplimiento.

El Municipio de Anzá, pagará el valor del contrato Previa publicación en la plataforma del SECOP II en los términos establecidos por la entidad, de los siguientes documentos: a) Cuenta de cobro y/o factura expedida con el lleno de los requisitos legales (artículo 617 del Estatuto Tributario). b) Informes periódicos de actividades contractuales debidamente firmados por las partes con corte cada 30 días. c). Planillas de pago de aportes al sistema general de seguridad social. d). Certificado de recibo a satisfacción por parte del supervisor. **PARÁGRAFO 1.** Los pagos se realizarán mediante consignación o a través de transferencia electrónica de fondos en cuenta corriente o cuenta de ahorros en la entidad bancaria donde el contratista indique. **PARÁGRAFO 2.** El Municipio podrá

retener cualquier monto que deba pagar al contratista por la prestación de los servicios cuando haya incumplido alguna de las obligaciones, y se liberarán los saldos retenidos cuando el contratista subsane el incumplimiento y satisfaga las reclamaciones o requerimientos presentados. **PARÁGRAFO 3.** De los pagos se descontarán los impuestos respectivos que apliquen según el régimen tributario del contratista, cuya verificación se hará por parte de la secretaría de hacienda del Municipio de Anzá. **PARAGRAFO 4 - APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Municipio realizará las erogaciones correspondientes a la entrega de los recursos para la ejecución del presente contrato con cargo a los siguientes certificados expedidos por la Secretaría de Hacienda, presupuesto 2025.

Descripción	Numero	Fecha de Expedición	Valor	Rubro
CDP	00229	08/05/2025	$ 20.000.000	2.3.2.02.01.004 Productos metálicos, maquinaria y equipos de construcción.

PARAGRAFO 2- Para el pago, el contratista debe presentar el acta de recibo final de la totalidad del servicio debidamente firmada por él y el supervisor del contrato como requisito previo para la autorización del pago. **SEXTA – PLAZO:** El contratista cumplirá con el objeto de la presente contratación en un término de. **QUINCE (15) DÍAS,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2025. El lugar de ejecución será el Municipio de Anzá, Departamento de Antioquia. **SEPTIMA – GASTOS:** Todos los gastos que llegará a pagar a terceros EL CONTRATANTE ante el incumplimiento de EL CONTRATISTA en la ejecución del presente contrato, deberá ser reconocido por éste último. **OCTAVA– APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES**: El contratista deberá acreditar el cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, es decir, deberá aportar certificación de paz y salvo por concepto de aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, los cuales deberán cumplir las previsiones legales al inicio del contrato y en cada pago que se haga al mismo, deberá demostrar previamente **PARAGRAFO 1**: Corresponde al supervisor del contrato velar por el estricto cumplimiento del pago por parte del contratista de los aportes de seguridad social y riesgos laborales. **PARAGRAFO 2**: De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150/2007, los soportes de la cotización el Sistema de Seguridad social, tendrán que acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal. **PARAGRAFO 3**: Si durante la ejecución de este contrato se incurre en cualquier incumplimiento, por parte del contratista la entidad dará aplicación a la cláusula

excepcional de caducidad administrativa consignada en este contrato. **NOVENA-TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN, MODIFICACION UNILATERAL Y CAUSALES DE TERMINACIÓN:** EL MUNICIPIO DE ANZÁ, puede terminar, modificar, y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993. El proceso de declaratoria, así como los efectos que produce se ceñirán a lo estipulado por la ley. Igualmente, el presente contrato podrá ser terminado sin requerimiento previo y sin que haya lugar al pago de indemnización o compensación por la terminación anticipada del contrato, notificando por escrito a la otra parte con antelación no inferior a treinta (30) días calendario, además de las siguientes causales adicionales: A). vencimiento del termino previsto para el periodo inicial o prórroga. B). Mutuo acuerdo entre las partes, el cual deberá constar por escrito. C). Imposibilidad de cumplir con el objeto del presente contrato, preavisado por cualquiera de las partes, con un término no inferior a tres (3) meses, D) Por imposibilidad legal del contratista para poder seguir desarrollando su objeto social o el objeto del mismo. E). Por incumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. F). Por alguna circunstancia que haga innecesaria la continuidad de la prestación del servicio. G) Cuando **El CONTRATISTA** sufra incapacidad física o psíquica que no le permita continuar con la prestación del servicio durante el tiempo contratado. **DÉCIMA – CONFIDENCIALIDAD:** El contratista, se obliga a no revelar a terceros, las condiciones contractuales pactadas entre las partes con ocasión del presente contrato, así como cualquier otro tipo de información de EL CONTRATANTE, que en razón del objeto llegase a conocer, durante la vigencia del presente contrato¸ ya que son de tal naturaleza que implican acceso y conocimiento de información catalogada como privilegiada y confidencial. Toda la información, a la que EL CONTRATISTA tenga acceso es de carácter reservado y de propiedad exclusiva de EL CONTRATANTE, por lo tanto, EL CONTRATISTA se compromete a guardar la más estricta reserva, de conformidad con la Ley de Protección de Datos (Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013). Esta obligación de confidencialidad se extenderá incluso con posterioridad a la terminación del mismo, y en caso de incumplimiento dará lugar a indemnización de perjuicios por parte de EL CONTRATISTA, a favor de EL CONTRATANTE. Así mismo, EL CONTRATISTA, podrá revelar a las autoridades competentes, para los fines y en los casos legalmente previstos, la información confidencial de que trata este acuerdo, cuando ello sea necesario para cumplir deberes y obligaciones legalmente impuestas. En tal caso, EL CONTRATISTA informará de tales hechos previamente a EL CONTRATANTE, informando la autoridad a la cual será

revelada la información confidencial, así como los motivos que justifican su proceder. **DÉCIMA PRIMERA – CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** En virtud de ésta cláusula, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA previstas en el presente contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede conducir a su paralización, el MUNICIPIO DE ANZÁ, por medio de acto administrativo debidamente motivado, podrá decretar la caducidad, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, observando el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sin embargo, EL MUNICIPIO DE ANZÁ adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato, de acuerdo a lo establecido por el inciso 2º artículo 14 numeral 20 de la Ley 80 de 1993. En caso de darse la declaratoria de caducidad y ejecutoriada la misma, el contrato quedará debidamente terminado y EL CONTRATISTA, no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley. EL MUNICIPIO DE ANZÁ, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, EL CONTRATISTA devolverá al MUNICIPIO DE ANZÁ, los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos adquiridos por aquel y recibidos a satisfacción, de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones y la fecha de pago. **DÉCIMA SEGUNDA – PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de las obligaciones contractuales, EL CONTRATANTE cobrará a título de clausula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, cuando el incumplimiento sea total y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a EL CONTRATANTE. No obstante, EL CONTRATANTE se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten de conformidad con el artículo 1600 del Código Civil). **DÉCIMA TERCERA - MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato a cargo de EL CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o

caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890. EL CONTRATANTE podrá imponer multas, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria ni la declaratoria de caducidad, ni de las multas, siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, con Audiencia de las partes, que no podrán exceder del cinco por ciento (5%) del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, mediante resolución motivada. En caso de incumplimiento no valorable en días, se impondrá una multa de hasta el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007. **DECIMA CUARTA – SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA:** EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no constituye vinculación laboral alguna de EL CONTRATISTA con el Municipio de Anzá. En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el numeral 3º del artículo 23 de la Ley 80 de 1993, no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en la Cláusula Quinta de este contrato. Por lo tanto, los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal de EL CONTRATISTA, son de responsabilidad exclusiva del mismo. **DECIMA QUINTA – INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA deberá mantener indemne al “MUNICIPIO DE ANZA”, contra todo reclamo, acción legal, costos, daños o perjuicios que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen por sus actuaciones durante la ejecución del objeto de este contrato, hasta el monto del daño o perjuicio causado. El CONTRATISTA mantendrá indemne igualmente al MUNICIPIO DE ANZA, por cualquier obligación de carácter laboral que EL CONTRATISTA asume con su personal, subordinados, o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. **DÉCIMA SEXTA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende cumplido con la suscripción de este contrato, que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes en materia contractual y si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, se decidirá conforme con lo establecido en el artículo 9 de la citada ley. **DÉCIMA SEPTIMA – CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** La entidad podrá declarar la terminación unilateral del contrato cuando se presente alguna de las causales señaladas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993 y la caducidad en caso del artículo 18. Asimismo, en el contrato, son aplicables los

principios de terminación, modificación e interpretación unilateral, en las condiciones que señala la ley. **DÉCIMA OCTAVA – CESIÓN DEL CONTRATO:** PROHIBICIÓN DE CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte este contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE ANZÁ, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización, y De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato es “intuito personae”. **DECIMA - NOVENA:** La supervisión del presente contrato estará a cargo de la **Secretaria de Planeación y Obras Públicas** del Municipio de Anzá, Antioquia, quedando obligado EL CONTRATISTA al oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993. El supervisor y EL CONTRATISTA a la terminación del contrato, deberán suscribir un acta de liquidación final de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA - GARANTIAS:** De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 artículo 2.2.1.2.1.5.5. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de "grandes almacenes". **VIGÉSIMA PRIMERA – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación procederá en los siguientes casos: **1.** Cuando se haya ejecutoriado providencia que declaró la caducidad. **2.** Cuando las partes den por terminado el contrato por mutuo acuerdo, lo cual podrá hacerse en todos los casos en que tal determinación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor del Municipio. **3.** Cuando se haya ejecutoriado la providencia judicial que la declara nula. **4.** Cuando EL CONTRATANTE lo declare terminado unilateralmente conforme lo dispuesto en el presente contrato. **5.** Una vez se hayan cumplido las obligaciones que EL CONTRATISTA adquiere por este contrato. Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo, se liquidará el presente contrato de común acuerdo, conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, de lo contrario se liquidará unilateralmente por parte de EL CONTRATANTE dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164, literal J, inciso Vº, de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto se requerirá la presentación del Certificado de Recibido a Satisfacción, en que conste que el servicio fue prestado a satisfacción y ciñéndose a las estipulaciones del contrato, y el cumplimiento de los aportes de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El Acta de Liquidación de mutuo acuerdo será suscrita por las partes contratantes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El CONTRATANTE al momento de liquidar el presente contrato, en cumplimiento del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 50 de

la Ley 789 de 2002, y por intermedio de los encargados de controlar la ejecución del mismo, deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA frente a los aportes a los Sistemas de Seguridad Social Salud, "Riesgos Laborales, Pensiones durante la vigencia de este Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de la Liquidación del contrato de común acuerdo entre las partes se agotará el siguiente procedimiento dentro del término antes estipulado. EL CONTRATANTE invitará a EL CONTRATISTA a liquidar el contrato de común acuerdo. En caso de desacuerdo EL CONTRATANTE mediante Acto Administrativo Motivado dentro de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación procederá a liquidarlo unilateralmente. **VIGÉSIMA SEGUNDA – DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a). Los estudios previos, b). invitación pública, c). Documentos del proceso de selección. d). Documentos de propuesta económica y demás documentos que identifican al CONTRATISTA y e) El certificado de disponibilidad presupuestal y e). Certificado de registro presupuestal. **VIGÉSIMA TERCERA - AUTORIZACIÓN DE VERIFICACIÓN DE LISTA Y BASE DE DATOS:** EL CONTRATISTA, autoriza AL CONTRATANTE, para que verifique en la lista internacional vinculante para Colombia, de conformidad con el derecho internacional (lista de naciones unidas), la lista emitida por la oficina de activos extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América y aquellas otras listas o base de datos públicas o privadas. **VIGÉSIMA CUARTA – PROTECCIÓN DE DATOS:** De conformidad con la ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013, o con las normas vigentes en la materia que los deroguen, modifiquen o complementen, EL CONTRATISTA con la suscripción de este contrato, autoriza AL CONTRANTANTE, de manera previa, expresa e informada, a recolectar, registrar, procesar, difundir, compilar, intercambiar entre las partes, y a actualizar, los datos o información suministrada con ocasión del presente contrato y de la relación derivada del mismo. El uso de la información se realizará conforme a lo establecido en las Políticas de Tratamiento de Datos Personales, de la parte que vaya a efectuar el tratamiento de los datos, sin vulnerar la obligación de confidencialidad prevista en este contrato. Adicional a lo anterior, EL CONTRATISTA manifiesta que ha sido informado por EL MUNICIPIO DE ANZÁ, Que: **1.** EL MUNICIPIO DE ANZÁ actuará como Responsable del Tratamiento de datos personales de los cuales soy titular y que, conjunta o separadamente con los Encargados debidamente autorizados e identificados, podrán recolectar, usar y tratar mis datos personales conforme la Política de Tratamiento de Datos Personales de la entidad. Es de carácter

facultativo responder preguntas que versen sobre Datos Sensibles o sobre menores de edad. Según el artículo 5º de la Ley 1581 de 2012 y 6º del Decreto 1377 de 2013. **2.** Sus derechos como titular de los datos son los previstos en la Constitución y la ley, especialmente el derecho a conocer, actualizar, rectificar y suprimir mi información personal, así como el derecho a revocar el presente consentimiento otorgado para el tratamiento de datos personales y en general todos los derechos consignados en el artículo 8º de la ley 1581 de 2012. **3.** Los derechos pueden ser ejercidos a través de los canales gratuitos dispuestos por EL MUNICIPIO DE ANZÁ y observando la Política de Tratamiento de Datos Personales de la entidad. **4.** Para cualquier inquietud o información adicional relacionada con el tratamiento de datos personales, se puede contactar al correo electrónico alcaldia@anza-antioquia.gov.co. **5.** EL MUNICIPIO DE ANZÁ garantiza la confidencialidad, libertad, seguridad, veracidad, transparencia, acceso y circulación restringida de mis datos y se reserva el derecho de modificar su Política de Tratamiento de Datos Personales en cualquier momento. Cualquier cambio será informado y publicado oportunamente en la página web. **PARAGRAFO: AUTORIZACIONES:** Teniendo en cuenta lo anterior, autorizo de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca a EL MUNICIPIO DE ANZÁ y los Encargados, para tratar mis datos personales de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales de la entidad y así como para que sea utilizada para todos los fines relacionados con su objeto social y en especial para fines legales, contractuales, descritos en la Política de Tratamiento de Datos Personales. La autorización permanecerá vigente hasta no sea revocada según los eventos previstos en la Ley. **VIGÉSIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del este contrato, surgieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa y sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA SEXTA - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** CONTROL PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: EL CONTRANTE, se obliga a dar cumplimiento a todas las normas vigentes sobre prevención y autogestión del riesgo de lavado de activos y/o financiación del terrorismo que le sean aplicables. EL CONTRATISTA, certifica que sus recursos y sus negocios NO PROVIENEN, ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de activos provenientes de estas actividades o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. **PARAGRAFO: EL CONTRATISTA**

certifica que todas sus actividades están encaminadas a garantizar que sus socios, administradores, proveedores, empleados etc. y los recursos de éstos no se encuentran relacionados, afectados de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos, o financiación del terrorismo, En todo caso, si durante el plazo de ejecución del contrato EL CONTRATISTA, o algunos de sus administradores o socios llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de carácter penal relacionada con actividades ilícitas: lavado de dinero, o financiamiento del terrorismo, o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC u otras, se facultará AL MUNICIPIO, para terminar anticipadamente este contrato. **VIGÉSIMA SÉPTIMA - IMPUESTOS Y DERECHOS:** EL CONTRATISTA deberá pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y gastos legales en que incurra para cumplir lo contratado, de acuerdo a lo estipulado en las leyes, ordenanzas y acuerdos, Estatutos de contratación del Municipio y demás normas legales aplicables que existan sobre el particular. **VIGÉSIMA OCTAVA - PAZ Y SALVO:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presenta contrato, estar a paz y salvo con el Municipio de Anzá. **VIGÉSIMA NOVENA-DOMICILIO CONTRACTUAL: CONTRATANTE:** Municipio de Anzá. Carrera 10 Nro. 10 -08. **CONTRATISTA:** Calle 13 # 11-21 Entrerríos - Antioquia. Para constancia, se firma en el Municipio de Anzá, Antioquia, a los catorce (14) días del mes de Agosto de 2025.

JUAN GUILLERMO HINCAPIÉ FIGUEROA	**JORGE LUIS PEREZ GUTIERREZ**
Alcalde Municipal	E/C CENTRO AUTOMOTRIZ NUEVA ERA Contratista

Proyectó	Revisó	Aprobó
Cristian Camilo Rodas Sánchez Apoyo Profesional Secretaria de Planeación y Obras Públicas	Eliana Cristina Echeverri Salinas Asesora Jurídica	Yoiner Galeano Virgen Secretario de Planeación y Obras Públicas